

Generalidades de pensiones Junta de Pensiones del Magisterio Nacional

JUPEMA	}	RTR	(14 DE JULIO DE 1992)
		RCC	(15 DE JULIO DE 1992)

RTR (régimen transitorio de reparto)

2248: 20 AÑOS DE TIEMPO DE SERVICIO AL 18/05/1993

SE PENSIONA 30 AÑOS DE SERVICIO

7268: 20 AÑOS DE TIEMPO DE SERVICIO AL 13/01/1997

SE PENSIONA CON 30 AÑOS DE SERVICIO

7531: PERTENENCIA LAS PERSONAS QUE NO CUMPLAN LOS REQUISITOS ANTERIORES,
SE PENSIONA CON 33 AÑOS Y 4 MESES DE SERVICIO

20 AÑOS DE SERVICIO Y 60 AÑOS DE EDAD

Monto de remplazo

2248: 100% DEL MEJOR SALARIO DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS

7268: PROMEDIO DE LOS 12 MEJORES SALARIOS DE LOS ULTIMOS 2 AÑOS.

7531: 80% PROMEDIO DE LOS 32 MEJORES SALARIOS DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS.

RCC (regimen capitalización colectiva)

Pertenecen las personas que ingresaron a laborar a partir del 15 de julio 1992.

Se calcula con tabla establecida donde especifican edad y cotizaciones.

Monto de remplazo: El 60% del salario de referencia, **más un 0.1% de ese salario por cada cuota** adicional después de las 240.

Es importante señalar que para obtener el salario de referencia es el promedio de los salarios reportados al RCC del trabajador, traídos a valor presente.

DEBE CUMPLIR LA EDAD Y LAS CUOTAS PARA PODERSE PENSIONAR.